



Resolución de Alcaldía N° 083-2025-MPT

Tocache, 14 de febrero del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTOS:

- **El Informe Legal N°158-2025/MPT-OGAJ**, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, sobre apoyo social con ataúd a favor de la señora **ALVINA HARO VILCA**.
- **El Informe Técnico N°012-2025-MPT-GDS**, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, sobre apoyo social de un ataúd solicitado por la señora **ALVINA HARO VILCA**, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su tía **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.
- La Solicitud presentado por la señora **ALVINA HARO VILCA**, donde solicita apoyo con un ataúd para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su tía **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 73, numeral 6.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades están encargadas de administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4) del artículo 84° del antes citado Cuerpo de Ley, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección, y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117.2) del artículo 117° de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General, el derecho de petición administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2° de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2021-MPT/GM, de fecha 07 de junio del año 2021, se aprobó la DIRECTIVA N° 021-2021-MPT/GM, que "Otorga apoyo sociales a personas naturales y jurídicas u organizaciones sociales de base", encontrándose estipulado en el artículo 7, inciso 7.3) "Apoyo sociales para servicios funerarios, mediante esta modalidad de apoyo, se atenderán gastos por la compra y entrega de ataúd, nichos de cementerio y espacios de tierra".



Que, la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, en su artículo 1°, menciona que la Directiva tiene por finalidad: Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyo sociales a personas naturales o jurídicos y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias.

Que, el artículo 9°, inciso 9.3, numeral 9.3.1 de la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, señala que uno de los requisitos para la autorización de Apoyos Sociales para Servicios Funerarios es: Copia documentos que acrediten su pedido (Acta de defunción o certificado de defunción expedido por el Hospital o cualquier otro establecimiento de salud).



Que, mediante **Expediente Administrativo N° 2207-2025**, presentado con fecha **10 de febrero** del año **2025**, la señora **ALVINA HARO VILCA**, identificada con DNI N° **47149633**, solicita el apoyo con un ataúd para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su tía **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.



Que, mediante **Informe Técnico N° 012-2025-MPT/GDS**, de fecha **11 de febrero** del año **2025**, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad, emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social a favor de la señora **ALVINA HARO VILCA**, quien solicita la donación de un ataúd para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su tía **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.



Que, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante **Informe N° 088-2025-MPT/OGPP, de fecha 12 de febrero** del año **2025**, hace llegar la asignación presupuestal para el apoyo social de un ataúd, por el importe de **S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles)** a favor de la señora **ALVINA HARO VILCA**, con domicilio en la localidad de **San Pedro de Alto Culebra del distrito de Tocache**, con el objetivo de cubrir los gastos de un ataúd para dar cristiana sepultura al quien en vida fue **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.



Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe Legal N°158-2025/MPT-OGAJ**, emite opinión declarando procedente brindar el apoyo social de un ataúd, a favor de la señora **ALVINA HARO VILCA**, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su tía **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en vía de regularización el apoyo social a favor de la señora **ALVINA HARO VILCA**, identificada con **DNI N° 47149633**, consistente en la donación de un ataúd, valorizado en la suma de **S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles)**, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su tía **FRANCISCA EPIFANIA VILCA BRANDAN**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director de la Oficina General de Administración, disponga el trámite correspondiente para el giro y pago del importe de **S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles)**, a nombre de **FUNERARIA ACOSTA E.I.R.L.**, por la adquisición de un ataúd; según **Factura Electrónica N° E001-195**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

